



Resolución Jefatural No. 086-95-AGN/J

Lima, 19 ABR. 1995

Visto, los Oficios Nos 007 y 008-95-EM-OGS/AC del 22 y 29 de Marzo de 1995, remitido por los señores Ing. Gonzalo Benavides Jaen y Lic. Juvenal Zaldivar Rodriguez, director general de la Oficina General de Secretaría Técnica y jefe del Archivo Central (e) del Ministerio de Energía y Minas, respectivamente, proponiendo la eliminación de los documentos declarados innecarios por su Comité de Evaluación de Documentos;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación, a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, ha emitido Informe Técnico recomendando la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley 19414 y su Reglamento D.S.022-75-ED y la Ley 25323 y su Reglamento D.S. 008-92-JUS, es el organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordado en sesión del día 17 de Abril de 1995;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico y de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

De conformidad con la Ley 25323, D.S. Nos 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial No 197-93-JUS;





080

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.-

Autorizar la eliminación de documentos del Ministerio de Energía y Minas, declarados innecesarios por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución, con excepción de los libros registros de contabilidad, contenida en los paquetes del 92 al 105, 107, 113, 117 y 118 del inventario.



ARTICULO SEGUNDO.-

El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.-

Encargar a la Dirección Nacional de Archivo Histórico la conservación de las muestras documentales, conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



[Handwritten signature]

Dra. Aida Luz Mendoza Navarro

JEFA

del Archivo General de la Nación

AGN/DNDAAI